



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11463

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Modificase el artículo 17º de la Ordenanza N° 10.780, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 17º: La franquicia establecida en el artículo anterior tendrá vigencia en el traslado del beneficiario a centros educativos, de formación laboral, de salud y cualquier otro sitio que permita integrarlo socialmente, incluyendo los fines de semana. Si por razones fundadas en la edad del beneficiario, tipo o grado de discapacidad que padezca sea necesario la presencia de un acompañante, éste gozará del beneficio de la gratuidad al igual que el discapacitado. Este beneficio para el acompañante, se extenderá para cuando vuelva de llevarlo a su centro educativo, o de atención y/o cualquier otro lugar que necesite acompañamiento. A estos efectos, el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la modalidad que utilizará para la acreditación de la mencionada situación”.

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 27 de marzo de 2.008.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando